



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 15 de abril de 2016



En San José, a las doce horas del quince de abril del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Castillo Viquez).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
16-002441-0007-CO	2016005107	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso de amparo únicamente contra la Municipalidad de Montes de Oca y el Área Rectora de Salud de Montes de Oca. Se ordena a Fernando Trejos Ballesterero, en su condición de alcalde de Montes de Oca, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo improrrogable de DIECIOCHO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia ejecute las acciones necesarias para solucionar el problema del camino público de la ruta cantonal ubicada en la Urbanización Ana María Guardia en Cedros de Montes de Oca. Asimismo, se ordena a Fernando Trejos Ballesterero, en su condición de alcalde de Montes de Oca y a Ana Ligia Ugalde Trigueros, en su condición de directora del Área Rectora de Salud de Montes de Oca, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, a realizar de forma coordinada las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para darle una solución definitiva al problemas de aguas en la Urbanización Ana María Guardia en Cedros de Montes de Oca, en el improrrogable plazo de DOCE MESES,



			<p>contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Montes de Oca, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota José Alberto Moya Segura, en su condición de gerente general del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe su cargo sobre el considerando VII de la presente sentencia. Notifíquese en forma personal a Fernando Trejos Ballesteros, en su condición de alcalde de Montes de Oca, Ana Ligia Ugalde Trigueros, en su condición de directora del Área Rectora de Salud de Montes de Oca y a José Alberto Moya Segura, en su condición de gerente general del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Con respecto al arreglo de las calles, la Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Además, el Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto.</p>
15-016298-0007-CO	2016005108	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto se dirige contra la SUTEL. Se ordena a Gilbert Camacho Mora, en su calidad de Presidente del Consejo de la SUTEL o a quien ocupe ese cargo, que disponga lo que corresponda dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de diez días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se dé respuesta a la gestión presentada por el recurrente Otto Guevara Guth, mediante</p>



			<p>el oficio número AG-077-2015 del quince de octubre de dos mil quince. Se le advierte a Gilbert Camacho Mora, en su calidad de Presidente del Consejo de la SUTEL o a quien ocupe ese cargo, o a quien ocupe el cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas respecto de lo dispuesto en el considerando IV en relación con el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, y ordena a la SUTEL conminar al ICE a entregarle toda la información solicitada por el recurrente, en los términos que explica en su redacción. La Magistrada Hernández López pone nota. Se condena a la SUTEL al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución Gilbert Camacho Mora, en su calidad de Presidente del Consejo de la SUTEL o a quien ocupe ese cargo.</p>
16-003640-0007-CO	2016005109	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
16-003643-0007-CO	2016005110	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes.
16-003965-0007-CO	2016005111	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández Gutiérrez salvan el voto por razones diferentes y declaran con lugar el recurso.
16-001981-0007-CO	2016005112	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández



			Gutiérrez salvan el voto por razones diferentes y declaran con lugar el recurso.
--	--	--	--

A las doce horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Cruz C.
Presidente